

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/MXDP/mang.-

PROVIDENCIA, 11 OCT, 2001

Nº 12 / VISTOS: Lo establecido en los artículos 3, 4, 163, 164 y 199 letra a) de la Ley 18.290, Ley de Tránsito y en uso de las facultades que me confieren los artículos 3 letra d), 4 letra h), 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

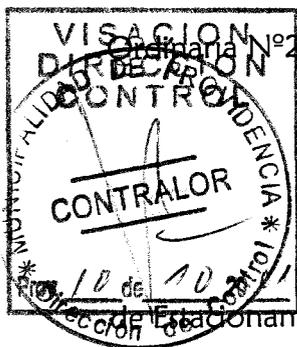
CONSIDERANDO: 1.- Que en las bases de la licitación de la obra "Concesión de la Construcción, Conservación y Explotación de Estacionamientos Subterráneos en la comuna de Providencia", adjudicada mediante Decreto Alcaldicio TC.Nº69 de 21 de Septiembre de 1998, a la empresa Constructora Huarte Andina S.A., la Municipalidad garantizó al concesionario la creación de un área protegida dentro de la cual se eliminarían los estacionamientos libres en calles, avenidas o plazas con las excepciones que se indican.

2.- La necesidad de dictar una Ordenanza que regule lo señalado en el Considerando anterior.

3.- El Memorándum Nº9.957 de 14 de Septiembre de 2001 del Director de Tránsito.

4.- El Acuerdo Nº171 adoptado en Sesión

Nº27 de 9 de Octubre de 2001 del Concejo Municipal, se dicta la siguiente:



ORDENANZA:

1.- Apruébase la Ordenanza sobre Prohibición

de Estacionamiento en Area Protegida, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 1º: Prohíbese, a contar de las 0:00 horas del día 21 de Octubre de 2001, el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día, en las calles que se indican a continuación:

Nueva Los Leones
General Holley
Bucarest
Santa Magdalena
Nueva de Lyon
Andrés de Fuenzalida
Las Urbinas
Orrego Luco
Francisco Noguera
Pintor Casanova
Juan Antonio Alvarado
Alfredo Lecannelier
Monseñor Félix Cabrera
Monseñor Sótero Sanz de Villalba
La Concepción
Francisco Antonio Encina
Padre Mariano

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA Nº2 DE ORDENANZA Nº 12 / DE 2001

Fidel Oteíza
Barcelona
Diego de Velázquez
Coyancura
Las Bellotas
Isidorita
Coronel
Mardoqueo Fernández
Av. Los Leones entre Av. Providencia y Coronel
Av. Suecia, entre Av. Andrés Bello y Lota
Av. Ricardo Lyon, entre Av. Providencia y Jorge Isaacs
Guardia Vieja, entre Av. Providencia y Barcelona
Av. Pedro de Valdivia, entre Av. Andrés Bello y Barcelona
Marchant Pereira, entre Av. Providencia y Alfredo Barros Errazuriz
Carlos Antúnez, entre Av. Providencia y Alfredo Barros Errazuriz
Av. Andrés Bello, entre Nueva Los Leones y Padre Mariano
Av. Providencia, entre Av. Los Leones y Padre Mariano
Av. 11 de Septiembre, entre Padre Mariano y Av. Los Leones
Lota, entre Av. Ricardo Lyon y Av. Suecia
San Pío X, entre Mardoqueo Fernández y Av. Los Leones

ARTICULO 2º: La limitación señalada no será aplicable a los vehículos que tengan derecho al uso de los siguientes estacionamientos:

- a) Los estacionamientos reservados expresamente autorizados por la Ordenanza Municipal Nº5 de fecha 15 de Mayo de 2001.
- b) Los paraderos libres de taxis, taxis de turismo y de taxis colectivos debidamente señalizados.
- c) Los estacionamientos para discapacitados.
- d) Los estacionamientos para labores de carga y descarga debidamente señalizados, siempre que no sean las asociadas a una construcción.

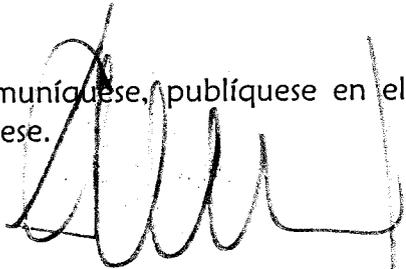
ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por inspectores municipales, quienes deberán denunciar las infracciones a los Juzgados de Policía Local de Providencia.

ARTICULO 4º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en extracto en el Diario el Mercurio y archívese.


JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal




CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

Distribución

- A todas las Direcciones
- Archivo